
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019



ADELANTE

EVALUACIÓN DE
PROCESOS

INDICE

	PÁG
1. PRESENTACIÓN	03
2. MARCO NORMATIVO	04
3. OBJETIVO GENERAL DE LA EVALUACIÓN	10
4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	11
5. DISEÑO METODOLÓGICO Y ESTRATEGÍA DEL TRABAJO DE CAMPO	15
6. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA	20
7. HALLAZGOS Y RESULTADOS	25
8. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	27
9. ANEXOS	29

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019 de San Mateo Atenco, Estado de México, publicados en la página institucional del municipio el pasado mes de abril de 2019, en la cual se establece el tipo de evaluación, el programa presupuestario (Pp) y proyecto presupuestario a los que se aplicó, los sujetos evaluados y el calendario de ejecución de la misma, se emiten los resultados del **Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2019**.

En este sentido, se tomó como base de la presente evaluación el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social –CONEVAL– en el año 2017.

Es así, que con el fin de contribuir y garantizar el acceso a la información pública y rendición de cuentas, se tuvo a bien determinar evaluar los procesos del proyecto presupuestario Coordinación Institucional para la Igualdad de Género del Programa presupuestario Igualdad de Trato y Oportunidades para el Hombre y la Mujer ejecutado durante el ejercicio fiscal 2019 con recursos propios y federales.

Cabe mencionar que el sujeto evaluado es fue el Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer teniendo como tiempo de ejecución del Programa y proyecto referido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

...

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

...

II. Presupuestos de Egresos:

...

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad

de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
...
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
...

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
...

Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo

26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 294.- Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 327.- Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas, Manuales, Lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en el Órgano Interno de Control.

La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría, será la instancia técnica a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la evaluación del desempeño por lo que respecta a las Dependencias y Entidades Públicas y para el caso de los Municipios, la evaluación del desempeño le corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o los servidores públicos responsables de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería.

Artículo 327 A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros,

así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

Artículo 327 D.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, evaluarán el desempeño conforme a este Código y verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas.

Las dependencias a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como las entidades públicas, por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector, enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Al efecto, se llevará a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados, contra los resultados del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

CAPITULO V
DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA.- La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

...

2) En materia de Proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas Presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; y
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

OBJETIVO GENERAL DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de procesos realizada tuvo como principal objetivo conocer si el Programa presupuestario (Pp) **Igualdad de trato y oportunidades para el hombre y la mujer**, a través del proyecto presupuestario de **Coordinación institucional para la igualdad de género**, los cuales fueron ejecutados por el municipio de San Mateo Atenco en le ejercicios fiscal 2019, teniendo como sujeto evaluado al **Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer**, llevó a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, así como si contribuyó al mejoramiento de la gestión municipal.

Lo anterior con el fin de contar con elementos que contribuyan a la toma de decisiones para mejorar o en su caso, mantener las políticas públicas municipales que emanaron de dicho programa y proyecto.

En este sentido, los resultados de la evaluación permiten conocer si los procesos de los aspectos normativos, la operación cotidiana y los elementos contextuales son congruentes en su ejecución para lograr eficacia y eficiencia en el logro de sus metas a nivel propósito. Es decir, mediante el análisis llevado a cabo fue posible conocer los factores sustentan la implementación del programa y proyecto presupuestario haciendo énfasis en la dinámica con la que fueron ejecutados.

Es así que los resultados presentados documentan las buenas prácticas e identifican las áreas de oportunidad de la operación del proyecto presupuestario **Coordinación institucional para la igualdad de género** para contribuir al mejoramiento y optimización de la gestión a través de los hallazgos y resultados que son la base de las recomendaciones y conclusiones con el fin de que las primeras sean viables en su realización (material, técnica, financiera y normativamente).

Por tanto, esta evaluación profundiza en el estudio del funcionamiento (normativo) y organización (administrativa) del programa y proyecto presupuestario anteriormente referidos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa presupuestario (Pp) **Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre** engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la igualdad sustantiva desde una perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.

Por su parte, el proyecto presupuestario (pp) **Coordinación institucional para la igualdad de género** incluye acciones realizadas por los gobiernos municipales, que deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, dirigidas a fortalecer el goce, respeto, protección y promoción de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres y los hombres.

Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de San Mateo Atenco tuvo a bien programar en su Programa Operativo Anual la ejecución de metas de actividad para el proyecto antes mencionado el cual se encuentra alineado al Eje Transversal I: Igualdad de Género y al Tema de Desarrollo Cultura de la igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres considerados en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 del municipio de San Mateo Atenco, en este sentido fueron programadas las siguientes acciones:

- Cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas;
- La consolidación de una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de mujeres y hombres;
- Capacitación a mujeres y hombres para el trabajo;
- Impartición de pláticas de salud, prevención de agresiones de género y otros temas relativos a la perspectiva de género;
- Conmemoración del Día Internacional de la Mujer;
- Conmemoración del Día Internacional contra la lucha del cáncer de mama;
- Celebración del Día de la madre; y
- Conmemoración del Día Internacional contra la violencia de género.

Para la ejecución de las mismas se erogaron \$1,115,221.16 (un millón ciento quince mil doscientos veintiún pesos, 16/100 m.n.), de los cuales el 84.11% correspondieron a Recursos Propios, 14.26% a Otras Aportaciones Federales: Aportaciones de Fideicomisos y 1.60% a Aportaciones del Ramo 47.

Problemática que se pretende atender.

Se ha identificado que al igual que en el territorio nacional y estatal, en el municipio de San Mateo Atenco se llevan a cabo acciones que promueven la igualdad y equidad sustantiva entre hombres y mujeres, tomando como base a la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, en este sentido resulta importante considerar que uno de los aspectos de mayor vulnerabilidad de en el que se encuentran las mujeres atenquenses es el no gozar plenamente del respeto, protección y promoción de sus derechos y desarrollo integral, es por ello que a través de esta evaluación de procesos de buscará identificar las áreas de mejora que contribuyan a mejorar y fortalecer los procesos de gestión en la coordinación institucional entre el gobierno municipal y federal.

Contexto y condiciones en que se operan los programas.

Por parte del gobierno municipal, el proyecto presupuestario fue integrado en su Presupuesto de Egresos 2019, programando para ello metas de actividades, así como el diseño y seguimiento a indicadores de gestión o estratégicos que tuvieron como propósito el que la población femenina municipal contará con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral a través de la medición del porcentaje de mujeres beneficiadas con programas para tal intención; así mismo, se tuvo como fin contribuir a la inserción de mujeres en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad atenquense, midiendo de manera anual la tasa de variación en el número de mujeres que se integran a actividades productivas.

Por lo que respecta al gobierno federal, se contó con la ejecución del Programa **Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** el cual tiene como objetivo general, contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

El PFTPG tiene una cobertura Nacional y su **población objetivo** son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, es decir, los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM), que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa. En este contexto, el PFTPG impulsa y facilita el acceso de los MAM a los subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas.

Para el caso del municipio de San Mateo Atenco, la modalidad en la que se participó fue la **Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.**

Principales procesos de la normatividad

El proceso administrativo y normativo para la ejecución de recursos propios municipales se llevó a cabo tomando como base el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019 en el cual se establecen los criterios con los que han de integrar el anteproyecto y proyecto de egresos municipal, los cuales deben tener un enfoque hacia resultados.

En este sentido, los instrumentos a diseñar para la ejecución de programas y proyectos fueron los formatos:

- PbRM 01a en el cual se establece la Dimensión Administrativa del Gasto a nivel de programa y proyecto.
- PbRM 01b en el cual se describe el Programa Presupuestario a través de un análisis FODA, los objetivos, estrategias y líneas de acción atendidas del Plan de Desarrollo Municipal y la contribución a los objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- PbRM 01c en el cual se hace un comparativo entre las metas programadas y alcanzadas en el ejercicio fiscal anterior, la programación para el ejercicio fiscal actual, así como su variación porcentual.
- PbRM 01d mediante el cual se diseñan los indicadores estratégicos o de gestión a los cuales se les dará seguimiento durante el ejercicio fiscal.

-
- PbRM 01e en la cual se establece la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel de Programa presupuestario (Pp) y Dependencia General que la ejecutará.
 - PbRM 02a mediante el cual se realiza la calendarización trimestral de metas de actividad por proyecto, mismas que son vigiladas en su ejecución durante el ejercicio fiscal.

Por lo que respecta al ejercicio de los Recursos Federales, el seguimiento al programa se da mediante la evaluación y monitoreo de la Matriz de Indicadores para Resultados que se localiza para su consulta directa en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/491309/5_mir_2019.pdf.

Para la elaboración de la presente evaluación se llevaron a cabo entrevistas de campo con personal del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer, así como con el Director de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del municipio de San Mateo Atenco, se tuvo como base la batería de preguntas de los Términos de Referencia de la Evaluación de Procesos que se encuentra publicada en la página oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social –CONEVAL-, en este sentido, el cuestionario levantado se integró de la siguiente manera:

Planeación (planeación estratégica, programación y presupuesto)

1. ¿La planeación estratégica es el resultado de un ejercicio institucionalizado que involucra a los actores clave de la gestión del programa?
2. ¿Existe un documento resultado de la planeación estratégica? ¿Es claro, difundido y accesible? ¿En qué medida es utilizado para guiar la operación del programa?
3. ¿La planeación está vinculada con el cumplimiento de los componentes del programa?
4. ¿La planeación establece indicadores para medir los avances en las metas establecidas? ¿Las metas son factibles pero están orientadas a impulsar el desempeño?

Difusión del programa

1. ¿La estrategia de difusión es adecuada para llegar a la población objetivo del programa?
2. ¿Los medios utilizados, el lenguaje y el contenido de los mensajes son pertinentes? Deberá considerarse si también se transmiten en las lenguas indígenas de cada región donde opera el programa.

Solicitud de Apoyos

1. ¿Existe un proceso claro, imparcial y explícito por medio del cual solicitar la afiliación o la entrega del bien y/o el servicio?
2. ¿Los requisitos para solicitar el apoyo se presentan de manera clara y completa?
3. ¿Los puntos de recepción de solicitudes son accesibles y suficientes?

-
4. ¿Existen mecanismos estandarizados para recibir y revisar la documentación entregada, así como registrar y dar trámite a las solicitudes?, ¿son adecuados estos mecanismos?
 5. En caso de programas que apoyen la realización de proyectos, ¿se brinda asesoría para la presentación de los proyectos?, de ser así, ¿es pertinente esta asesoría?

Selección de beneficiarios (o de proyectos)

1. ¿Existe una metodología o método para la selección de beneficiarios y/o proyectos?
¿La metodología utilizada cuenta con criterios de selección y elegibilidad claros, estandarizados y sistematizados?
2. ¿La selección de beneficiarios y/o proyectos es un proceso transparente e imparcial?
¿El resultado de la selección es público?
3. ¿Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del programa (padrón de beneficiarios)? ¿Qué información integra dicho padrón?
4. ¿Existen mecanismos para validar y actualizar el padrón de beneficiarios?, ¿estos mecanismos son pertinentes?

Producción de bienes y/o servicios

1. ¿Se cuenta con los insumos suficientes para obtener la producción necesaria?
2. ¿El programa tiene mecanismos para estimar la producción necesaria de acuerdo con la posible demanda?, ¿es adecuado este mecanismo?
3. ¿Existen mecanismos de control de calidad de los bienes y servicios? ¿Estos mecanismos son pertinentes?
4. Los tipos de apoyo que entrega el programa, ¿están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras?

Distribución de apoyos

1. ¿Los bienes y/o servicios llegan completos y en tiempo al punto de destino?
2. ¿Existen especificaciones (programas o planes de trabajo) sobre la forma en que se debe trasladar el bien y/o servicio para asegurar su adecuada entrega al punto de destino?, ¿son adecuadas estas especificaciones, respecto a normas o lineamientos existentes?
3. ¿La logística de distribución se actualiza? ¿existe un periodo para dicha actualización?
¿En el diseño y actualización de la logística se toman en cuenta los factores geográficos y climatológicos en cada región donde opera el programa?

Entrega de apoyos

1. ¿El programa cuenta con los mecanismos para verificar que los apoyos se entreguen de acuerdo con lo establecido en la normatividad específica y lleguen a la población que debe ser beneficiada?, ¿estos mecanismos son adecuados?
2. ¿Los puntos de entrega de apoyos son cercanos a los beneficiarios y de fácil acceso? ¿Se considera que son suficientes? ¿por qué?
3. ¿Existe, de manera sistematizada, un documento que dé cuenta de los resultados de supervisión y entrega de apoyos?, ¿este documento es adecuado?, ¿los resultados se utilizan para implementar mejoras en la operación del programa?
4. ¿Existen procedimientos estandarizados que verifiquen el cumplimiento de la corresponsabilidad u obligatoriedad por parte de los beneficiarios?

Seguimiento a beneficiarios y monitoreo de apoyos

1. ¿El programa tiene mecanismos para verificar el procedimiento de seguimiento a los beneficiarios y/o proyectos que permitan identificar si los apoyos son utilizados de acuerdo con lo establecido? ¿Cómo se implementa el mecanismo?, ¿es adecuado?
2. ¿Existen procedimientos estandarizados que verifiquen el cumplimiento de la corresponsabilidad u obligatoriedad por parte del beneficiario?
3. En caso de que los apoyos involucren la ejecución de obra o de infraestructura, ¿el programa cuenta con un mecanismo de monitoreo que permita identificar si se realizaron acorde a la normatividad aplicable? ¿El monitoreo considera plazos para la revisión de las condiciones de la obra o la infraestructura después de terminada la obra?
4. ¿El programa tiene mecanismos para identificar si se cumple el Propósito? ¿Son suficientes y pertinentes?

Contraloría Social y satisfacción del usuario

1. ¿Existen mecanismos para conocer la satisfacción del beneficiario respecto de los bienes y/o servicios que ofrece el programa?, ¿son adecuados estos mecanismos?
2. ¿Existe evidencia para afirmar que las quejas y sugerencias que brindan los beneficiarios son utilizadas para la mejora continua del programa?

Para la identificación y clasificación de los procesos se implementó la siguiente *Ficha y equivalencia de procesos de evaluación del programa*:

MODELO GENERAL DE LOS PROCESOS	NÚMERO DE SECUENCIA	PROCESOS DEL PROGRAMA IDENTIFICADOS POR EL EVALUADOR
<p>Planeación estratégica, programación y presupuestación: Proceso en el cual se determinan misión, visión, fin, objetivos y metas en tiempos establecidos, los indicadores de seguimiento verificables, los recursos financieros y humanos necesarios, y las principales actividades y métodos a seguir para el logro de los objetivos del programa.</p>		
<p>Difusión del programa: Proceso sistemático e institucionalizado de información sobre las principales características del programa, sus beneficios y requisitos de inscripción, dirigido hacia un público determinado.</p>		
<p>Solicitud de apoyos: Conjunto de acciones, instrumentos y mecanismos que ejecutan los operadores del programa con el objetivo registrar y/o sistematizar la información de las solicitudes de apoyo de los posibles beneficiarios.</p>		
<p>Selección de beneficiarios: Proceso realizado por los operadores de los programas para seleccionar a los beneficiarios y obtener finalmente el padrón actualizado y validado.</p>		
<p>Producción de bienes o servicios: Herramientas, acciones y mecanismos a través de los cuales se obtienen los bienes y servicios que serán entregados a los beneficiarios del programa.</p>		
<p>Distribución de apoyos: Proceso a través del cual se envía el apoyo del punto de origen (en donde se obtuvo dicho bien o servicio) al punto de destino final (en donde se encuentra el beneficiario del programa).</p>		
<p>Entrega de apoyos: Conjunto de instrumentos, mecanismos y acciones por los cuales los beneficiarios o afiliados reciben los diferentes servicios o tipos de apoyo.</p>		
<p>Seguimiento a beneficiarios y monitoreo de apoyos: Acciones y mecanismos mediante los cuales el programa comprueba que los apoyos entregados a los beneficiarios son utilizados y funcionan de acuerdo al objetivo planteado.</p>		
<p>Contraloría social y satisfacción de usuarios: Proceso a través del cual los beneficiarios puede realizar las quejas o denuncias que tenga del programa.</p>		
<p>Evaluación y monitoreo: Proceso a través del cual el programa implementa ejercicios sistemáticos de evaluación de sus procesos o resultados, así como el monitoreo en el avance de sus indicadores, metas, etcétera.</p>		

Respecto a la ejecución de la evaluación, la misma se llevó a cabo bajo el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	2019									2020		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
Emisión y publicación de los Lineamientos												
Emisión y publicación del Programa Anual de Evaluación 2019												
Integración de información programática y financiera												
Integración de información normativa y administrativa												
Entrega de metodología y diseño de trabajo en campo												
Reunión de gabinete con los principales colaboradores de la evaluación												
Levantamiento de cuestionarios en campo												
Emisión de hallazgos y resultados												
Emisión de recomendaciones y conclusiones												
Publicación de los resultados del Programa Anual de Evaluación												

Modelo General de Procesos



1. Planeación

- **Misión.** Promover en todos los ámbitos sociales la igualdad sustantiva desde una perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
- **Visión.** Garantizar que las acciones realizadas por el gobierno municipal en materia de igualdad y equidad de género dirigidas a fortalecer el goce, respeto, protección y promoción de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres y de los hombres, se realicen con apego a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- **Fin.** Contribuir a la inserción de mujeres y hombres en actividades productivas a través de la operación de programas que contribuyan a la equidad de género en la sociedad.
- **Objetivo.** Incrementar el número de mujeres beneficiadas con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.

-
- **Metas.** Impartición de 11 cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas, realizando un curso por mes a partir de mes de febrero y hasta el mes de diciembre de 2019; Consolidar una bolsa de trabajo que facilite la inserción laboral de las mujeres y hombres, la cual se llevó a cabo durante todo el ejercicio fiscal 2019.
 - **Indicadores de seguimiento.**
 - Tasa de variación entre el número de mujeres en edad productiva capacitadas respecto al ejercicio fiscal 2018, logrando así capacitarse a 1,100 mujeres en 2019 contra 900 en 2018.
 - Porcentaje de mujeres capacitadas en áreas productivas, de acuerdo a la calendarización de talleres, logrando el 100% de lo programado.
 - Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo, no fueron contemplados numeradores ni denominadores para éste indicador de gestión.
 - Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres asesorados que incorporan en sus proyectos metas referentes al marco normativo, instrumentos de planeación y programáticos, fortalecimiento institucional, así como las acciones gubernamentales, el cual mide el número de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados para que incorporen en sus proyectos metas referentes al marco normativo, a los instrumentos de planeación y programáticos, al fortalecimiento institucional y a las acciones gubernamentales con perspectiva de género que son asesorados con relación al total de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados.
 - Porcentaje de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres asesorados que presentan los informes de la ejecución y conclusión de su proyecto, el cual mide el número de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres asesorados que presentan los informes de ejecución y conclusión de su proyecto con relación al total de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados (se consideran las asesorías telefónicas, por medios electrónicos y/o presenciales).
 - Porcentaje de documentos de apoyo publicados, el cual mide el número de documentos de apoyo publicados en la plataforma E transversalidad o en la página oficial del Instituto Nacional de las Mujeres respecto a los programados.

-
- **Recursos financieros y humanos.** Al inicio del ejercicio fiscal fueron programados \$703,456.80 para la ejecución del proyecto, sin embargo, al ser el municipio beneficiado con el programa de del Gobierno Federal, se erogó para el proyecto un total de \$1,115,221.16, lo que representó un incremento del 59% de recurso ejercido a diciembre de 2019.
 - **Principales actividades y métodos a seguir para el logro del objetivo.** 1,100 mujeres participantes en 11 talleres de cuatro sesiones (44 capacitaciones) coordinados por el INMUJERES y la EDAYO.

2. Difusión

- La difusión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Gobierno Federal, se realiza en la página oficial del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Respecto al municipio, la difusión del Programa y sus acciones se realizaron en la página institucional del municipio, así como en redes sociales, tanto del ayuntamiento como del Instituto Municipal para la Protección de la Defensa de la Mujer, asimismo, se realizaron trabajos de difusión directamente entre mujeres que asistieron a la oficina del Instituto Municipal y en las 12 Jornadas Asistenciales realizadas en diversos barrios y colonias del municipio.

3. Solicitud de apoyos

- No fueron recibidas solicitudes de apoyo, toda vez que los talleres impartidos fueron dirigidos a la población en general previo registro en las oficinas del Instituto Municipal para la Protección de la Defensa de la Mujer.

4. Selección de beneficiarias

- Al no ser un programa enfocado a la capacitación para el trabajo, no hubo selección de beneficiarias toda vez se dio apertura al mismo al 100% de las mujeres registradas.

5. Producción de bienes y servicios

- Los servicios proporcionados por el programa consistieron en la ejecución y otorgamiento de cursos de formación para el autoempleo dirigido a las mujeres, con el fin de contribuir a su inserción laboral.

6. Distribución de bienes y servicios

- Debido a la naturaleza del programa, los cursos otorgados no pueden clasificarse como un insumo que pueda distribuirse.

7. Entrega de apoyos

- Los servicios proporcionados por el programa consistieron en la ejecución y otorgamiento de cursos de formación para el autoempleo dirigido a las mujeres, con el fin de contribuir a su inserción laboral, en este sentido 5 cursos fueron otorgados en las oficinas del Instituto Municipal para la Protección de la Defensa de la Mujer, 4 en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO) y 2 en domicilios particulares propuestos por las propias beneficiarias.

8. Seguimiento a beneficiarias y monitoreo de apoyos

- El seguimiento de las beneficiarias de los cursos de autoempleo será realizado durante la primera mitad del ejercicio fiscal 2020, tomando como base total de las beneficiadas contra el total de las mujeres que han emprendido un negocio o se hayan insertado en el ámbito laboral.

9. Contraloría social y satisfacción de usuarios

- No se implementaron medidas de contraloría social al ser un programa enfocado a capacitación para el autoempleo, sin embargo por parte del Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer se llevaron a cabo levantamiento de encuestas de satisfacción con el fin de identificar áreas de oportunidad que contribuyan a fortalecer los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa.

10. Evaluación y monitoreo

- La evaluación y monitoreo del programa fue realizado por la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, en este sentido mensualmente mediante el reporte de actividades del Instituto se verificó que las talleres programados se llevaran a cabo, cabe mencionar, que en dicho reporte se establecen las actividades realizadas, así como el número de beneficiarias del programa, corroborando lo reportando con listas de asistencia y evidencia fotográfica de los cursos; posteriormente, y de manera trimestral se dio seguimiento a las metas de actividad por proyecto y a los indicadores de gestión, los cuales son reportados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral en los informes mensuales, y de manera anual en la integración de la Cuenta Pública Municipal.

PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN LA NORMATIVIDAD

Derivado de la evaluación realizada, se identifica que el municipio no cuenta con normatividad propia que defina los criterios de operación del programa presupuestario, sin embargo, a falta de esta utilizó de manera supletoria en Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de noviembre de 2018, cabe mencionar que en dicho manual, se establecen los criterios que habrán de ocupar los gobiernos municipales para integrar sus anteproyectos y proyectos de presupuesto de egresos, teniendo como principales propósitos:

- Orientar el presupuesto hacia resultados con el fin de generar valor público al mismo.
- Garantizar que el presupuesto se clasifique, integre y opere de forma congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Hacer eficiente, eficaz y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios.
- Orientar la programación de metas de actividad por proyecto y de indicadores de resultados concretos que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Por lo que respecta al Gobierno Federal, el programa cuenta con Reglas de Operación que tienen con fin fortalecer institucionalmente a los mecanismos para adelanto de las mujeres para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal. Asimismo, de manera específica buscan fortalecer las capacidades institucionales de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las unidades administrativas u homólogas a las Instancias Municipales de las Mujeres en las alcaldías de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como impulsar acciones que promuevan la alineación y armonización del marco normativo estatal, municipal

y de las alcaldías con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Sin embargo, aunque en las reglas de operación se establece la cobertura, población objetivo, modalidades, criterios de elegibilidad, entre otros, también se identifica que los montos máximos considerados para la modalidad 2 (en la cual participó el municipio de San Mateo Atenco), resultan insuficientes para una adecuada ejecución del programa, en este sentido, las propias reglas de operación no permiten ampliaciones presupuestales, careciendo las mismas de casos de excepción respecto a este tema.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ÁREAS DE OPORTUNIDAD

Por lo que hace a este punto, se ha identificado como área de oportunidad que el municipio de San Mateo Atenco cuente con reglas de operación específicas para determinar la ejecución, cobertura, población objetivo y modalidades del programa; asimismo, deberá considerarse implantar un esquema de contraloría social que garantice la vigilancia en la ejecución del programa.

Respecto al ámbito federal, se identifica como área de oportunidad que el programa contemple casos de excepción cuando los municipios requieran mayor apoyo financiero.

CUELLOS DE BOTELLA

En tanto a la comprobación de recursos federales, por parte del gobierno municipal se identifica que la plataforma habilitada para tal fin por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, se sobre satura en horas y días pico, lo que retrasó la adecuada comprobación.

BUENAS PRÁCTICAS

Por lo que hace al municipio de San Mateo Atenco, se han tenido buenas practicas al dar cobertura a todas las mujeres que se inscribieron en los cursos de capacitación, pidiendo como único requisito el compromiso de concluir las horas clase de los mismos, además, y debido a la demanda en comunidades alejadas de las dos sedes originalmente programadas para llevarlos a cabo, se tuvo a bien programar dos talleres en domicilios particulares con el fin de que las interesadas tuvieran acceso a la capacitación.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Derivado de la presente evaluación, se concluye que si bien es cierto por si solos los programas de **Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre (ámbito municipal)** y el programa de **Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género**, no son suficientes para abatir en su totalidad la desigualdad que prevalece entre mujeres y hombres, también los es que con ambos programas se logró que 1,100 mujeres del municipio de San Mateo Atenco accedieran a capacitación que contribuya a su inserción en el mercado laboral, en este sentido, las conclusiones que se presentan son las siguientes:

- El municipio de San Mateo Atenco deberá contar con Reglas de Operación en las que se especifique los criterios generales y específicos del programa, su periodo de ejecución, su población objetivo, así como el diseño y seguimiento de indicadores estratégicos que contribuyan a fortalecer la evaluación y avance que las mujeres tienen en su inserción en el mercado laboral.

Los efectos inmediatos serán garantizar la transparencia en cuanto a su implementación, así como brindar a las beneficiarias una herramienta de consulta directa sin necesidad de acudir a las oficinas del instituto para conocerlas.

Los responsables de su implementación deberán ser los titulares del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer, del área jurídica del municipio, del órgano de control interno, del área de planeación y programación, así como del área encargada de vigilar el correcto funcionamiento del marco administrativo (Dirección de Administración).

- Se hace necesario por parte del municipio, contar con un marco normativo y administrativo que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Al contar con el mismo, se garantiza que exista congruencia entre lo planeado programática y financieramente, lo ejecutado administrativamente y lo normado municipalmente, fortaleciendo así la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Al igual que la recomendación anterior, los responsables de su implementación deberán ser los titulares del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos

de la Mujer, del área jurídica del municipio, del órgano de control interno, del área de planeación y programación, así como del área encargada de vigilar el correcto funcionamiento del marco administrativo (Dirección de Administración).

- Se deberá fortalecer al Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer con más recurso humano, así como implementar un programa de capacitación permanente.

Este fortalecimiento contribuirá a implementar de manera permanente el programa de capacitación para el trabajo dirigido a la población femenil, lo que dará como resultado más mujeres capacitadas para su inserción en el ámbito laboral.

Los responsables de la implementación deberán ser los titulares de la Dirección de Administración, de la Tesorería Municipal y del área de programación.

- Debe mejorarse la infraestructura física donde se encuentra el Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer, toda vez que los espacios donde se llevan a cabo las capacitaciones en algunos casos resultan insuficientes ante la demanda de la población.

Lo anterior con el fin de que las beneficiarias cuenten con un espacio más funcional y acorde a las necesidades de la capacitación, además se contribuirá a ampliar el número de mujeres inscritas en los talleres.

Los responsables de la implementación deberán ser los titulares de la Dirección de Administración, de la Tesorería Municipal y del área de programación.

FICHA TÉCNICA CON LOS DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EVALUADORA Y EL COSTO DE LA EVALUACIÓN

Nombre de la instancia evaluadora	➤ LIGHTNUP, S.A. DE C.V.
Nombre del coordinador de la evaluación	➤ Uriel Azael Chávez Ayala
Nombres de los principales colaboradores	➤ Carlos J. Terán Nepomuceno ➤ Démian Tarango Álvarez
Unidad administrativa responsable del seguimiento a la evaluación	➤ Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia
Titular de la Unidad administrativa responsable del seguimiento a la evaluación	➤ Lic. Enrique Vázquez Castañeda, Director de la UIPPET
Unidad administrativa evaluada	➤ Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer
Titular del área evaluada	➤ María del Carmen González Guadarrama
Forma de contratación de la instancia evaluadora	➤ Adjudicación directa